



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 treinta y uno de agosto de 2020 dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI, 52 fracción II inciso a) y c) del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 368 del Código Electoral, en aras de maximizar el acceso a la justicia a favor de la parte actora y en observancia del principio *pro persona*, este Tribunal advierte que el carácter de autoridades responsables en la presente demanda recae en el **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, CONSEJO NACIONAL Y COMISIÓN DE ENCUESTAS, TODOS DEL PARTIDO MORENA**; en consecuencia remítase a dichas autoridades, un ejemplar del escrito inicial del expediente **TEEH-JDC-129/2020**, para que realicen el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberán de:

- 1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán **fijar** en los estrados de las oficinas de cada autoridad señalada como responsable, otorgando un plazo de **tres días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste deberá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que contenga datos como: nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, o cuenta de correo institucional, que en caso de no contar con ella, podrá solicitarla en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en su Capítulo Octavo "De las notificaciones", artículo 92, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días** para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán **remitir de manera inmediata** al **correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx**, la cédula de **retiro** digitalizada que se debió fijar en los estrados del edificio que alberga a cada autoridad señalada como responsable.

3.- Asimismo se requiere a las autoridades señaladas como responsables para que, en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remitan a esta autoridad a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx, **INFORME CIRCUNSTANCIADO, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.**

También se requiere a las autoridades señaladas como responsables para que, en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remitan a esta autoridad a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx, copia digitalizada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE TERCEROS en donde se advierta claramente la fecha y hora en que se fijó.

No obstante la remisión digital ordenada, a la brevedad deberán remitir la misma documentación en forma física.

Se apercibe a las autoridades señaladas como responsables que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. – Ahora bien, en aras de contar con los elementos necesarios para sustanciar el presente juicio, se requiere:

1. Al **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA** para que, en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe **a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx** lo siguiente:

- a) Si MORENA cuenta con un Consejo Consultivo Nacional.
- b) Si el Consejo Consultivo Nacional de MORENA se encuentra en funciones.
- c) Cuantos integrantes tiene el Consejo Consultivo Nacional de MORENA.
- d) El nombre de todos y cada uno de los integrantes del Consejo Consultivo Nacional.
- e) Dirá si Hortencia Sánchez Galván y Felipe Rodríguez Aguirre forman parte de dicho Consejo Consultivo.
- f) Dirá si Hortencia Sánchez Galván y Felipe Rodríguez Aguirre forman parte del Comité Ejecutivo Nacional.

2. A la **COMISIÓN DE ENCUESTAS DE MORENA** para que, en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe **a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx** lo siguiente:

- a) Dirá si celebró asamblea electiva en el municipio de Tlaxcoapan.
- b) Dirá en su caso cuantos candidatos a síndicos procurador participaron en la encuesta del municipio de Tlaxcoapan.
- c) Dirá cuáles fueron los resultados obtenidos.
- d) Dirá quienes fueron las personas que participaron en las asambleas municipales.

3. A la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA** para que, en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe **a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx** lo siguiente:

- a) Si en fecha siete de marzo de dos mil veinte efectuó registro de aspirantes de candidatos a síndicos procuradores municipales en el estado de Hidalgo.
- b) Cuantos, y que personas solicitaron registro como precandidatos a síndicos procuradores en el municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo.
- c) Si entre los solicitantes de registro a síndicos procuradores de fecha siete de marzo de dos mil veinte se inscribió **Nazareth Moreno Puebla**.
- d) Si efectuó la publicación de candidatos debidamente registrados como aspirantes a síndico procuradores municipales en Hidalgo.
- e) Si la elección del candidato a síndico procuradores de Morena en Tlaxcoapan, Hidalgo fue electo conforme al método votación libre, directa y secreta en asamblea electiva municipal.
- f) Si celebró asamblea electiva en el municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, especificando en su caso en que día, hora y lugar lo hizo.
- g) Si al momento de recibir solicitudes de registro de candidatos a síndico procuradores, otorgó a los otorgó a los solicitantes acuse de recibo.

Se apercibe a las autoridades señaladas como responsables que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

TERCERO. – Se requiere al **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo** a través de su Consejera Presidenta, para que, en el plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este Tribunal lo siguiente:

- a) El nombre de los candidatos a Síndico Procuradores postulados por el partido Morena en Tlaxcoapan, Hidalgo y de los cuales solicitó registro.

Se apercibe al Instituto que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se podrá hacer acreedor a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Toda vez que es un hecho conocido para esta autoridad que derivado de que en diverso expediente radicado en esta Ponencia se ordenó dar de baja el correo electrónico institucional asignado a las autoridades partidistas responsables para recibir notificaciones, se ordena que la notificación del presente acuerdo y las subsecuentes se les practiquen a las autoridades responsables Comité Ejecutivo Nacional de Morena, Comisión Nacional de Elecciones de Morena y Consejo Nacional de Morena, en el correo electrónico oficialiamorena@outlook.com hasta en tanto den de alta un nuevo correo institucional en términos de los lineamientos expedidos por este Tribunal.

Por lo anterior, se requiere al Comité Ejecutivo Nacional, a la Comisión Nacional de Elecciones y al Consejo Nacional, todos del partido Morena, para que, en términos de lo establecido en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en su Capítulo Octavo "De las notificaciones", artículo 92, en el plazo de veinticuatro horas realicen el trámite correspondiente a efecto de que les sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

QUINTO. Derivado de la circular 1/2020 de fecha dieciocho de marzo del año en que se actúa, emitida por este Tribunal Electoral, que establece entre otras, las medidas de seguridad, por el estado de contingencia de salud en que se encuentra el país; se informa al **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo** que a través de la dirección de correo electrónico institucional que ya tiene asignada será notificada de los actos y resoluciones que emita esta Autoridad Jurisdiccional en el presente expediente.

SEXTO. Toda vez que el promovente señaló como medio para recibir notificaciones el correo particular: despachosj@hotmail.com se ordena notificar el presente proveído en la cuenta de correo que señaló.

Sin embargo, para efectos de que se le practiquen las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación, en términos de lo establecido en el artículo 92 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, y derivado de la situación actual de pandemia que se vive en el país, se requiere al actor para que en el plazo de **VEINTICUATRO HORAS** realice el trámite correspondiente, a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano, apercibido que de no hacerlo así se le realizarán las subsecuentes notificaciones por estrados, sin que medie acuerdo para el efecto.

Para efectos de lo anterior deberá ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

SÉPTIMO. Notifíquese conforme a derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Alejandro David Soto Frías quien autentica y da fe.